

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13703409



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89353

SANTIAGO, 12 de Julio de 2021

VISTO : a) Que con fecha 09 de Enero de 2019, el extranjero GUERRERO LIZARDI, Ricardo Jose de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°201914031 de fecha 15 de Enero de 2019; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de GUERRERO LIZARDI, Ricardo Jose de nacionalidad VENEZOLANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 63 N°2 en relación al artículo 15 N°2 y N°3 y el artículo 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra Causa RUC [REDACTED] RIT [REDACTED] 2019, del 3º Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de Uso Fraudulento de Tarjeta de Crédito y Débito, sobreseyéndose temporalmente la Causa y remitiéndose la orden de detención al Registro Nacional de Prófugos. La conducta del extranjero demuestra la falta de interés por someterse a la autoridad jurisdiccional para efectos de determinar su responsabilidad en los hechos que se le imputan, conducta que vulnera el bien jurídico de la correcta administración de justicia, que corresponde a un interés severamente resguardado por el Estado, por lo que se considera que su permanencia en el país no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por GUERRERO LIZARDI, Ricardo Jose de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION(S)

ABA/NVT/VGL

[712] 12/07/2021

DISTRIBUCIÓN

(N)

- 
- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
  - . Policía de Investigaciones de Chile
  - . Interesado
  - . Sección Jurídica DEM
  - . Archivo.